

SESION 12.A ORDINARIA, EN LUNES 12 DE JUNIO DE 1939

(ESPECIAL)

(De 11 a 12 1/2 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

SUMARIO

Presidencia del señor Cruchaga

1. Se cierra la primera discusión del proyecto sobre amnistía para los represores del movimiento del 5 de septiembre, dejándose la segunda discusión para la sesión siguiente.
Se levanta la sesión.

Asistieron los señores: Azócar, Barruet, Bravo, Concha Aquiles, Cruz, Durán, Errázuriz, Estay, Figueroa, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Hiriart, Lafertte, Lira, Martínez, Maza, Morales, Muñoz, Opazo, Ossa, Portales, Pradenas, Rivera, Ríos, Rodríguez, Sáenz, Silva Matías, Ureta, Urrejola, Urrutia, Valenzuela y Walker.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Bravo O., Enrique.	Ossa C., Manuel.
Concha, Luis A.	Rivera B., Gustavo.
Cruz C., Ernesto.	Ríos Arias, J. M.
Durán, Florencio.	Rodríguez de la S., Héctor.
Guzmán, Eleodoro Enrique.	Santa María C., Alvaro.
Lafertte G., Elias.	Silva S., Matías.
Lira I., Alejo.	Ureta, Arturo.
Martínez Montt, Julio.	Urrutia M., Ignacio.
Moller B., Alberto.	Walker L., Horacio.
Opazo L., Pedro.	

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 8.a, en 5 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 9.a, en fecha de hoy, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

ACTA APROBADA

Solicitudes

Sesión 10.a ordinaria en 6 de junio de 1939

Una de don Alejandro Bustamante Car-

pena con la cual solicita una pensión de gracia.

Una de don Julio Zapata Fernández en que pide aumento de pensión.

Pasaron a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Incidentes

El señor Opazo da a conocer a la Sala el cobarde atentado de que ha sido víctima hoy, poco después de mediodía, el menor de sus hijos, que fué agredido en la calle, a poca distancia de las oficinas de la Intendencia, por un grupo numeroso de elementos de la Vanguardia Popular Socialista, sin más causa — según expresaron los propios asaltantes — que la de ser hijo del autor de la moción de amnistía por los sucesos del 5 de septiembre de 1938.

Los señores Martínez Montt, Lira, Gumucio, Portales, Lafertte, Guzmán y Morales, protestan enérgicamente de esta clase de atentados, como de los sucesos ocurridos en el día de ayer; y esperan que el Gobierno sabrá tomar las medidas necesarias para asegurar la tranquilidad de los ciudadanos, cualquiera que sea su tendencia o ideología política, en contra de elementos desalmados, que sólo propician el terror y el trastorno económico social.

El señor Urrutia rinde un homenaje a la memoria de la señora Matilde Lemus viuda de Condell, recientemente fallecida, y formula indicación para que, en nombre del Senado, se dirija a su familia una nota de condolencia.

El señor Lira hace presente que en la sesión del día 30 de mayo último, el Senado acordó la "simple urgencia" para la tramitación del proyecto, aprobado por la Cámara de Diputados, sobre rentas municipales. Como a la Comisión le ha sido imposible in-

formar este asunto, que considera del mayor interés, dentro del plazo reglamentario, formula indicación para que se prorrogue por 10 días dicho plazo.

El señor Guzmán hace presente la conveniencia de que se designe reemplazante al señor Michels en la Comisión de Asuntos Particulares.

A insinuación del señor Presidente, queda designado para integrar dicha Comisión y mientras dure su ausencia, el honorable señor Durán.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicación del señor Lira se da unánimemente por aprobada.

La del señor Urrutia se da también tácitamente por aprobada.

Se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Orden del Día

Moción del honorable señor Opazo, en que inicia un proyecto de ley sobre amnistía por los sucesos del 5 de septiembre de 1938.

Continúa la discusión general y particular del proyecto, conjuntamente con las indicaciones que se han formulado.

Usan de la palabra los señores Pradenas, Concha don Aquiles, Portales, Azócar, Walker y Ureta.

El señor Concha don Aquiles formula indicación para que el proyecto pase a Comisión hasta que se haya terminado la investigación que actualmente se hace sobre los sucesos del 5 de septiembre, y se conozca el dictamen de la Justicia.

Varios señores Senadores apoyan la indicación.

El señor Presidente la pone inmediatamente en votación.

El señor Concha no insiste en ella y la retira.

Tácitamente se da por retirada.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se abrió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado:

En virtud de lo dispuesto en el número 5 del artículo 72 de la Constitución Política, vengo en solicitar vuestro acuerdo para designar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Italia al señor Ramón Briones Luco.

Santiago, 7 de junio de 1939.— **P. Aguirre Cerda.**— **Abraham Ortega.**

Conciudadanos de la Cámara de Diputados y del Senado:

Por ley número 6,320, de fecha 3 de enero del presente año, se aumentó la planta de los oficiales de Armas y de los servicios de la Armada Nacional.

El aumento de la planta mencionada, tuvo por objeto primordial atender a las necesidades del servicio de la Institución y así, también, dar posibilidad a los ascensos de aquellos oficiales que, no obstante tener cumplidos sus requisitos y contar con exceso de tiempo en su grado, no habían podido ascender por falta de vacantes.

Desgraciadamente, en el proyecto que dió origen a la ley indicada, se incurrió en un error y en una omisión, respectivamente, al proponerse, entre los aumentos de oficiales para el servicio de Administración, dos Capitanes de Fragata, en vez de un Capitán de Navío y un Capitán de Fragata, y al haberse dejado de proponer, para el servicio

de Sanidad Dental, el aumento de un Capitán de Navío.

Es así que, la ley dejó de contemplar, entre los aumentos, por error y omisión de proposición, una plaza de Capitán de Navío para el servicio de Administración y otra de igual grado para el servicio de Sanidad Dental, y contempló, en cambio de la primera, una plaza de Capitán de Fragata.

Correspondería, por tanto, modificar la ley número 6,320, a fin de corregir el error y salvar la omisión de proposición señalados, de acuerdo con el objetivo de dicha ley; y, como ello no significará un mayor gasto que requiera un especial financiamiento, ya que el que representaría durante el presente año y el próximo se puede cubrir con el saldo que quedará sin invertir el ítem de los sueldos, debido a que muchos guardiamarinas y tenientes 2.ºs no podrán ascender durante los años indicados, por no reunir entonces los requisitos de tiempo que les exige el reglamento, vengo en someter a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Modifícase el artículo 1.º de la ley número 6,320, de 3 de enero de 1939, en la siguiente forma:

En el título "Oficiales de los Servicios", letra a) Administración, agrégase, al principio, el siguiente rubro: "1 Capitán de Navío", y reemplázase el rubro que dice —2 Capitanes de Fragata— por "1 Capitán de Fragata"; y en la letra c) Sanidad Dental, agrégase, al principio, el siguiente rubro: "1 Capitán de Navío".

Artículo 2.º La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 7 de junio de 1939.— **P. Aguirre Cerda.**— **G. Labarca H.**

2.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

Santiago, 7 de junio de 1939.— En uso

de la atribución que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, vengo en hacer presente a V. E. la urgencia, en todos sus trámites, en el despacho del proyecto de ley que autoriza la contratación de un empréstito por treinta millones de pesos (\$ 30.000.000) para las obras de mejoramiento del servicio de la Empresa de Agua Potable de Santiago.

Dios guarde a V. E.—**P. Aguirre Cerda.**
—**Abraham Ortega.**

3.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 7 de junio de 1939. — Se ha impuesto detenidamente este Ministerio de las observaciones que el honorable Senador don Ignacio Urrutia formuló en la sesión del día 23 de mayo último, relativas a la representación que a las Municipalidades de las ciudades cabeceras de departamento corresponde tener en los Consejos Provinciales creados por el artículo 16 de la ley 6.334.

A juicio del honorable Senador, como el proyecto de ley consultaba la forma en que debía elegirse el "representante de los Alcaldes de las demás comunas" en un inciso que emitió incorporar al texto aprobado, y, en cambio, no existía una disposición acerca de la elección del representante de las Municipalidades de las ciudades cabeceras de departamento, debe llegarse a la conclusión de que cada una de estas tiene derecho a un representante en los Consejos Provinciales.

El infrascripto disiente de la opinión del honorable Senador y estima, por el contrario, que el conjunto de dichas Municipalidades debe designar un representante, por las razones que en seguida se exponen.

Desde luego, la letra de la ley es clara y no admite dar otro alcance a las palabras: "Por un representante de las Municipalidades...", ni cabe interpretar el inciso respectivo en forma distinta que el siguiente, que dice: "por un representante de los Alcaldes..."

Bastaría, pues, atenerse simplemente a las palabras de la ley para llegar a esa conclusión; pero, además, suponiéndolas obscuras y que fuera necesario, por lo tanto, acudir a la historia de su establecimiento, ésta confirma el sentido que tiene en concepto del Ministerio de Hacienda.

En efecto, el inciso pertinente del artículo 30 del proyecto de ley del Ejecutivo decía: "e) Por un representante de los Alcaldes de las ciudades cabeceras de departamento". La mayoría de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados propuso: "e) Por los Alcaldes o por un representante de los Alcaldes de las ciudades cabeceras de departamento" (artículo 31); y la minoría de la misma Comisión: "e) Por un representante de las Municipalidades de ciudades cabeceras de departamento" (artículo 15). La Honorable Cámara aprobó esta última disposición que fué también la que propuso la Comisión de Hacienda del Honorable Senado y en definitiva se aprobó.

Como se ve, solamente el informe de la mayoría de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados contempló la representación ante los Consejos Provinciales de cada uno de los Alcaldes de las ciudades cabeceras de departamento, pero esa idea fué desechada al aprobarse la disposición que contenía el proyecto de la minoría de dicha Comisión.

De lo anterior se deduce, también, sin lugar a dudas, que deben estar representados sólo por una persona las Municipalidades de las ciudades cabeceras de departamento.

Sólo quedaría, en apoyo de la interpretación que sostiene el honorable Senador, la circunstancia de que no se indicó la forma cómo se debe designar el representante de las Municipalidades, pero esa omisión no autoriza dar a las palabras de la ley un significado que no tienen y que, según se ha demostrado, tampoco lo apoya la historia de su establecimiento.

Es cuanto puedo decir a V. E. en respuesta a su oficio número 83, de 24 de mayo.

Dios guarde a V. E.—**R. Wachholtz.**

Santiago, 1.º de junio de 1939.—La Honorable Cámara de Diputados, en sesión celebrada el 23 de abril del año en curso, ha prestado su aprobación, en la forma propuesta por su Comisión de Trabajo y Legislación Social, el proyecto de ley que modifica los artículos 33 y 44 de la Ley de Empleados Particulares (decreto número 857, de 11 de noviembre de 1925), con el fin de dar nuevo destino al Fondo de Bonificaciones de la Caja de Previsión de Empleados Particulares.

El proyecto, en la forma que ha sido aprobado en su primer trámite constitucional, difiere substancialmente del que el Gobierno presentó a la deliberación del Congreso Nacional, por cuyo motivo vengo en formular a V. E., algunas observaciones sobre las modificaciones introducidas al primitivo proyecto por la Honorable Comisión de Trabajo y Legislación Social de la Cámara, aprobadas por esta Corporación.

La modificación del artículo 44 de la Ley de Empleados Particulares, propuesta por el Supremo Gobierno, suprimía el Fondo de Bonificaciones, en virtud de las razones aducidas en el Mensaje, y las cantidades consultadas en la Ley vigente para formarlo se destinaban: parte, en una proporción del 50 por ciento, para la adquisición de propiedades destinadas a fines de asistencia social o de beneficio colectivo; parte, en proporción de un 25 por ciento, a constituir un fondo de auxilio para ayudar a las familias de los empleados que fallecieron; y, el saldo, o sea el 25 por ciento restante, a incrementar el Fondo Especial de Cesantía creado por ley número 6,020.

El proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Diputados, en cambio, destina la totalidad de esas cantidades a la creación de un fondo de reserva para la adquisición de propiedades y construcción de edificios colectivos destinados al arriendo para la habitación de los empleados particulares y suprime, por consiguiente, las

sumas destinadas a crear el Fondo de Auxilio y a incrementar el Fondo Especial de Cesantía.

El Gobierno estima que la modificación aprobada por la Honorable Cámara de Diputados no es conveniente para el interés de los empleados particulares, ya que, de llegar a convertirse en ley, ella iría en desmedro de quienes, tal vez en mayor grado, necesitan amparo de la Caja: los imponentes carentes de recursos por falta de trabajo y las familias que súbitamente se ven reducidas a la indigencia a causa del fallecimiento de los empleados que les proporcionaban el sustento.

En efecto, el Fondo Especial de Cesantía, creado por el artículo 28 de la ley número 6,020 y que tiene por finalidad proporcionar ayuda transitoria a los empleados cesantes que carecen de otros medios de vida, se forma exclusivamente con el aporte que todos los empleados efectúan del 1 por ciento de su sueldos y con las multas por infracciones a la ley que lo estableció. El Gobierno considera necesario aumentar estos ingresos a fin de constituir una reserva que permita proporcionar en el futuro una atención cada vez más efectiva a los empleados cesantes, para cuyo fin estima conveniente que se mantenga la cuota con que se incrementa dicho fondo en el proyecto original.

De mayor trascendencia aún sería la supresión del Fondo de Auxilio, existente en virtud de lo dispuesto por el artículo 44 actual de la Ley de Empleados Particulares y cuya mantención se consulta en el primitivo proyecto de modificación, ya que este fondo constituye el único medio de que la Caja dispone actualmente para auxiliar a las familias de escasos recursos de los empleados fallecidos, de tal modo que si prosperase la reforma introducida al Proyecto por la Honorable Cámara de Diputados, la Institución se vería en el futuro imposibilitada para prestar ayuda a las familias que se encuentren en la situación referida.

Para mayor comprensión de V. E. me permito adjuntarle copia del Mensaje que se envió a la consideración de la Honorable

Cámara de Diputados.

En consecuencia, ruego a V. E. se sirva hacer presente los deseos del Ejecutivo en la discusión del Proyecto de Ley en referencia, en la forma que dejo planteada más arriba.

Saluda a V. E. — **D. Etchebarne.**

4.0 De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Comercio ha tomado conocimiento del proyecto de acuerdo del Ejecutivo que aprueba el Protocolo Adicional al Tratado de Comercio chileno-argentino, de 3 de junio de 1933, suscrito en Buenos Aires el 18 de febrero de 1938.

Como lo sabe el Honorable Senado, en nuestras relaciones económicas, comerciales y de buena voluntad con la República Argentina, el Ferrocarril Transandino de Juncal ha sido un instrumento básico a cuyo buen funcionamiento están ligados esos importantes y elevados intereses.

Producida la interrupción de los servicios de esta vía por la Compañía propietaria de la sección argentina del ferrocarril, por dejarle pérdidas su explotación, vino la situación a agravarse definitivamente con la avalancha de febrero de 1934 que destruyó, en aquella sección, parte considerable de la línea.

El 2 de julio de 1935 se firmó en Buenos Aires un Protocolo que creó una Comisión Mixta Chileno-Argentina encargada del estudio de los Ferrocarriles Transandinos, con el objetivo directo de encontrar alguna forma de restablecer los servicios interrumpidos, tan deplorablemente, del Ferrocarril de Los Andes a Mendoza.

El Gobierno de Chile había adquirido ya el control de la sección chilena de este ferrocarril, para asegurar los altos fines de vinculación que estaba destinado a servir. Reunida en Santiago la Comisión Mixta a

que hemos hecho referencia, acordó en sus sesiones de abril de 1936, recomendar, también, la adquisición de la parte correspondiente de la vía por el Gobierno Argentino, después de estudiar un plan tendiente a dar al Ferrocarril un arrastre que le permitiera por lo menos costear sus gastos de explotación.

Las consideraciones consignadas en el Acta Final de las reuniones de esta Comisión con referencia a estas materias fueron las siguientes:

“Dados los resultados harto precarios
 “obtenidos en la explotación de esta línea
 “(Tramo argentino) y considerando la
 “fuerte inversión que debe realizarse
 “(para rehabilitarlo) es de suponer que
 “la Empresa que actualmente es propietaria del ferrocarril, no hallará el capital necesario para su reconstrucción y mejora. De ahí que, buscando una base posible para su reconstrucción y funcionamiento, se parta de la hipótesis de que el Gobierno Argentino adquiriría en propiedad esta línea ferroviaria. Con tal criterio, no se han tomado en cuenta los gastos financieros correspondientes al capital necesario para la adquisición, reconstrucción y mejoras, sino tan sólo los gastos de explotación y su relación con las entradas probables.

“La Delegación argentina considera que, dado el alto valor que representará la adquisición y rehabilitación del ferrocarril transandino argentino, y como modo de facilitar la solución que se busca, deben estudiarse los medios de dar a esta línea un tráfico que le permitan cubrir sus gastos de explotación.

“La Delegación chilena coincide en esta forma de apreciar el asunto, y manifiesta que el problema de buscar el tráfico para el Ferrocarril Transandino está íntimamente ligado al desarrollo del comercio entre los dos países. Estando de acuerdo con la Delegación argentina en que el ganado constituye la base principal del tráfico que se busca, manifiesta que el Gobierno de Chile está dispuesto a conceder amplias facilidades para la

“ importación del ganado vacuno argen-
 “ tino, dentro de lo que permita el inter-
 “ cambio entre los dos países y de acuer-
 “ do con los regímenes de cambio vigen-
 “ tes en una y otra nación. Esta condición
 “ está impuesta por la falta absoluta de
 “ divisas procedentes de exportaciones a
 “ otros países que se pudieran destinar a
 “ compras de productos argentinos, ya
 “ que por una parte los convenios de com-
 “ pensación vigente y, por otra, la estre-
 “ cha vigilancia que ejercen sobre los
 “ respectivos cambios los pocos países que
 “ no tienen establecido por convenio ese
 “ régimen, hacen imposible dar a esas divi-
 “ sas otro empleo que no sea el de pagar
 “ a los países a los cuales se hacen expor-
 “ taciones.”

“ Discutido ampliamente el asunto sobre
 “ las bases anteriores, ambas Delegaciones
 “ han llegado a la conclusión de que el ré-
 “ gimen que se establece a continuación,
 “ ofrece perspectivas de ocasionar un trá-
 “ fico que se acercaría al necesario para
 “ asegurar la explotación de la línea, siem-
 “ pre que los medios de pago provenientes
 “ del intercambio entre las naciones lo
 “ permitiera.”

Este régimen es el que ha quedado esta-
 blecido en el Protocolo Adicional cuya
 aprobación os pide vuestra Comisión.

Acogida por el Gobierno argentino esta
 política y vencido el plazo que había dado
 a la Compañía propietaria para iniciar los
 trabajos de reconstrucción, los tomó a su
 cargo por intermedio de la Empresa de los
 Ferrocarriles del Estado Argentino y soli-
 citó del Congreso la aprobación del contra-
 to de compra de la vía.

Mientras tanto, se terminaban las nego-
 ciaciones del Protocolo Adicional, objeto de
 este informe, el que quedaba suscrito, como
 se ha dicho, en Buenos Aires, el 18 de fe-
 brero de 1938.

En las reuniones que para llegar a ese
 fin tuvieron lugar en Buenos Aires duran-
 te el mes de diciembre de 1937, aquellas
 recomendaciones formuladas por la Comi-
 sión Mixta en sus sesiones de Santiago, sir-
 vieron de base para la redacción definitiva
 de dicho Protocolo Adicional.

En este sentido, se coincidió en la nece-
 sidad de estimular la importación de gana-
 do en pie de la República Argentina hacia
 Chile, destinado a matadero. Con ello se
 tendía a suplir los déficits de producción
 de la ganadería nacional para abaratar la
 alimentación popular, dando al mismo tiem-
 po fletes de considerable valor al Ferroca-
 rril transandino.

Se otorgó así, la liberación de derechos
 para sesenta mil cabezas de ganado vacuno
 destinado al matadero durante el período
 comprendido entre el 1.º de julio y el 31
 de diciembre de cada año. Coincide esta
 época con la mayor carestía de la carne en
 el país y ha sido acordada esta ventaja des-
 pués de detenido estudio por parte de la
 Delegación chilena a la Comisión Mixta ya
 citada, Delegación de que formaron parte
 destacados representantes de la agricultura
 nacional y organismos del Estado y que
 fué presidida por el Presidente de la So-
 ciedad Nacional de Agricultura.

Las internaciones superiores a la cifra
 indicada de sesenta mil cabezas, las reali-
 zadas en el primer semestre de cada año y
 las que no correspondan a ganado de ma-
 tadero, se regirán por un derecho flexi-
 ble de acuerdo con el precio armónico de
 la carne en condiciones semejantes a las
 que hoy día rigen.

La liberación de derechos para el gana-
 do ovino en los territorios de Aysen y Ma-
 gallanes que se confirma en el Protocolo
 Adicional no perturba el desarrollo de las
 crianzas nacionales y sólo es una disposi-
 ción que se adapta a características peculia-
 res de esas regiones y que existía ya en
 nuestro arancel de aduanas.

Consultó este instrumento además una se-
 rie de disposiciones necesarias para comple-
 tar el Tratado de Comercio vigente entre
 los dos países desde 1933 en el sentido de
 intensificar el intercambio comercial de
 nuestro país hacia la Argentina a base de
 sus producciones típicas, y con el objeto de
 mantener el adecuado equilibrio del comer-
 cio recíproco, indispensable para estable-
 cerlo sobre bases sólidas que aseguren su
 incremento y progreso.

Ha concedido el Gobierno de la Repúbli-

ca hermana, rebajas que facilitarán la internación y consumo de frejoles, garbanzos, arvejas, lentejas y ajos, artículos de alto valor y calidad de nuestra agricultura.

Las ventajas arancelarias concedidas a las maderas chilenas, les permitirán competir en el importante mercado que les ofrece el país vecino, en condiciones de aumentar su consumo que ha llegado a valores de consideración.

Además nuestros productos minerales como el azufre, el yodo, salitre natural, los sulfatos de alúmina, magnesio, sodio, cobre, el hiposulfito de sodio y el talco en bruto, reciben un tratamiento adecuado, ya por rebajas específicas de derechos, ya por la consolidación de los que actualmente pagan, impidiendo alzas mientras el Tratado esté vigente.

La comparación de los derechos establecidos en el Protocolo con los que pagaban antes estos productos chilenos queda establecido en el cuadro anexo.

Otras disposiciones facilitan el intercambio cultural entre los dos países o tienden a hacer más fáciles y expeditas las tramitaciones aduaneras y demás propias de los negocios de importación o exportación.

El aumento de nuestras ventas en la Argentina será la base que permitirá el desarrollo de nuestras compras en ese país. Así, el Protocolo Adicional que se ha sometido a la consideración del Senado es un instrumento que tiende a realizar de un modo armónico y de mutuo beneficio sus fines de estimular el comercio y las vinculaciones recíprocas estableciéndolo sobre una base lógica y adecuada de equilibrio de

las importaciones y exportaciones entre los dos países

Para asegurar este resultado, el artículo VII de este Protocolo contiene el compromiso de ambos Gobiernos de dar todas las facilidades posibles para que las disponibilidades de divisas, provenientes del intercambio entre los dos países, sean empleadas sin restricción alguna en el pago de las mercaderías que adquiera de la otra parte contratante.

El alcance práctico de esta disposición va a traducirse en el interés no sólo de hacer exportaciones hacia uno de los países contratantes, sino de procurar también importaciones del mismo que provean al mercado comprador de las divisas necesarias para pagar aquellas exportaciones. Así el volumen del comercio mutuo en una balanza equilibrada podrá prosperar indefinidamente, cumpliéndose los objetivos que se tuvieron en vista en la redacción de este Pacto.

Estos propósitos han quedado de relieve con la aprobación unánime prestada por la Cámara de Diputados Argentina a este proyecto de Protocolo en medio de relevantes expresiones de cordialidad para nuestro país.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión recomienda a vuestra aprobación el Proyecto de Acuerdo del Ejecutivo que permitirá ratificar el Protocolo Adicional al Tratado de Comercio de 1933.

Sala de la Comisión, a... de junio de 1939. — **Oscar Valenzuela Valdés.** — **José Maza.** — **H. Walker Larraín.** — **H. Hevia,** Secretario de la Comisión.

DERECHOS ADUANEROS A PRODUCTOS CHILENOS EN ARGENTINA

P R O D U C T O S	Unidad	DERECHOS EN M.N.		
		Derechos Generales	Tratado 1935	Protocolo Adicional
Porotos	100 Kg.	7.64	5.60	2.50
Garbanzos		12.51	8.96	4.00
Arvejas y lentejas en grano		6.13	3.80	2.27
Arvejas peladas		12.20	7.55	2.27
Ajos		7.60	6.47	4.13
RAULI: 1) tablas tablones m2.		1.067	0.84	0.66
2) vigas y rollizos.		0.763	0.473	0.327
ALERCE: 1) tablas y tablones		0.343	0.267	0.235
2) vigas y rollizos.		0.343	0.235	0.181
Araucaria, Ciprés, Laur- rel, Patague, Lingüe, Coihue y Mañío				
1) tablas y tablones		0.763	0.559	0.472
2) vigas y rollizos		0.610	0.378	0.261
Duelas de raulí		0.255	0.255	0.102
Duelas de coihue		0.165	0.165	0.066
Azufre	Tonelada	24.00	24.00	16.14
Yodo	Kilo	9.17	9.17	libre
Salitre	Tonelada	10.91	10.91	libre
Sulfato de alúmina		48.46	48.46	libre
Taleo en bruto		10.91	10.91	libre

Honorable Seando:

Se encuentra pendiente del estudio de vuestra Comisión de Hacienda un proyecto de ley, formulado en un Mensaje del Eje-

cutivo, con fecha 23 de noviembre de 1937, que autoriza al Presidente de la República para agregar a las obligaciones del Fisco en favor del Banco Central de Chile, que se convirtieron y consolidaron con arreglo

a la ley número 5,296, el préstamo de 38.362,544.77 pesos que el Fisco contrató con el referido Banco para completar el capital de la Caja de Crédito Minero.

La consolidación que se propone en este proyecto fué autorizada en el artículo 7.º de la ley número 6,237, de 27 de agosto de 1938, que faculta al Banco Central de Chile para otorgar créditos a la minería. Así, pues, el proyecto ha perdido su oportunidad; razón por la cual la Comisión os recomienda que lo enviéis al archivo.

Sala de la Comisión, a 30 de mayo de 1939. — **H. Rodríguez de la Sotta.** — **José M. Ríos Arias.** — **Ignacio Urrutia M.** — **Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión.

Debate

Se abrió la sesión, a las 11.16 A. M., con la presencia en la Sala de 16 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 10.a, en 6 de junio, aprobada.

El acta de la sesión 11.a, en 7 de junio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

AMNISTIA PARA LOS REPRESORES DEL MOVIMIENTO DEL 5 DE SEPTIEMBRE. —

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre amnistía.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate en la primera discusión.

Terminada la primera discusión.

Se ha pedido segunda discusión para este proyecto y, en consecuencia, queda para segunda discusión, la cual tendrá lugar en la sesión siguiente.

El señor **Urrutia**. — ¿Y la clausura del debate?

El señor **Secretario**. — La proposición de clausura corresponde votarla al término de la primera hora de la sesión ordinaria siguiente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En consecuencia, la clausura se votará esta tarde a las 5.10.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 11.20 A. M.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.